



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por NOVOA
SILVA Moira Rosa FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2023 11:38:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 28 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000036-2023-DGPA/MC

Vistos, el Memorando N° 000003-2023/DDC JUN/MC y Memorando N° 000114-2023/DDC JUN/MC de la Direcciona Desconcentrada de Cultura Junín, el Informe N° 000158-2023/DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000032-2023-DGPA-ARD/MC del área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC de fecha 27 de diciembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Patán Coto Sectores 1 y 2 ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, mediante Memorando N° 000003-2023/DDC JUN/MC de fecha 03 de enero de 2023 y Memorando N° 000114-2023/DDC JUN/MC de fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín señala se rectifique los datos técnicos comprendidos en la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC de fecha 27/12/2022 que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico de Patán Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, mediante Informe N° 000158-2023/DSFL/MC de fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000050-2023/DSFL-NGC/MC de la misma fecha por el cual concluye que se debe rectificar los datos técnicos consignados en la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Que, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble indica en el Informe N° 000032-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 20 de febrero de 2023, que se ha presentado un error material en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC en lo que respecta al cuadro de datos técnico del sector 2 del Sitio Arqueológico Patán Coto, identificable con el solo cotejo de los datos que obran en el expediente administrativo y que no afecta el sentido de la decisión contenida en la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2023 16:32:08 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TNZBZ6I



Que, estando a lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín y el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se advierte que el error material detectado no altera lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC de fecha 27 de diciembre de 2022, por lo que corresponde su rectificación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC de fecha 27 de diciembre de 2022, que determinó la protección provisional del sitio arqueológico Patán Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Patán Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en los Planos Perimétricos con código PP-020- MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

(...)

SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
44	44-45	116.84	100°11'9"	471342.8755	8674847.5654
45	45-46	19.83	257°38'56"	471457.3613	8674870.9018
46	46-47	32.18	99°18'57"	471457.6486	8674890.7318
47	47-48	38.98	91°26'32"	471489.4772	8674895.4806
48	48-49	16.64	229°46'31"	471496.1982	8674857.0820



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

49	49-50	35.77	143°26'59"	471510.5625	8674848.6894
50	50-51	19.72	266°30'37"	471524.6275	8674815.7989

Datum: WGS84
Proyección: UTM Zona UTM: 18S
Área: 52 248 m² (5.2249 ha)
Perímetro: 986.89 m

(...)

Debe decir:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Patán Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-020- MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

(...)

SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
44	44-45	116.84	100°11'9"	471342.8755	8674847.5654
45	45-46	19.83	257°38'56"	471457.3613	8674870.9018
46	46-47	32.18	99°18'57"	471457.6486	8674890.7318
47	47-48	38.98	91°26'32"	471489.4772	8674895.4806
48	48-49	16.64	229°46'31"	471496.1982	8674857.0820
49	49-50	35.77	143°26'59"	471510.5625	8674848.6894
50	50-51	19.72	266°30'37"	471524.6275	8674815.7989
51	51-52	16.87	100°25'15"	471543.1983	8674822.4347
52	52-53	5.86	247°55'41"	471551.6534	8674807.8395
53	53-54	44.6	105°19'42"	471557.4516	8674808.6556
54	54-55	12.64	132°4'55"	471575.1236	8674767.7015
55	55-56	39.02	161°36'8"	471569.8684	8674756.2110
56	56-57	103.7	248°38'35"	471543.2710	8674727.6641
57	57-58	13.58	85°22'6"	471588.1903	8674634.1945



58	58-59	7.74	105°19'41"	471575.5167	8674629.3204
59	59-60	36.29	253°42'14"	471570.9275	8674635.5532
60	60-61	31.16	165°59'49"	471536.8381	8674623.0998
61	61-62	59.44	195°9'17"	471505.8494	8674619.8070
62	62-63	33.09	181°15'38"	471450.4392	8674598.2928
63	63-64	13	214°38'49"	471419.8642	8674585.6405
64	64-65	104.88	63°52'31"	471412.8070	8674574.7203
65	65-66	38.72	167°50'0"	471358.7858	8674664.6183
66	66-44	146.34	162°29'58"	471346.2856	8674701.2623

Datum: WGS84

Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Área: 52 248 m² (5.2249 ha)

Perímetro: 986.89 m

(...)"

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de San Agustín de Cajas y Hualhuas, a fin de que cada una de ellas procedan de acuerdo con el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, remitir notificación a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín y los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Cuarto. - Anexar a la presente resolución el Informe N° 000158-2023-DSFL/MC y el Informe N° 000032-2023-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2023 11:54:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 20 de Febrero del 2023

INFORME N° 000032-2023-DGPA-ARD/MC

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** SOLICITO RECTIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000170-2022-DGPA/MC QUE
DECLARA LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE PATAN COTO SECTORES 1 Y 2,
UBICADO EN LOS DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS Y
HUALHUAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO
DE JUNÍN.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000031-2023-DGPA/MC (03ENE2023)
PROVEIDO N° 001009-2023-DGPA/MC (16FEB2023)
PROVEIDO N° 001018-2023-DGPA/MC (16FEB2023)
PROVEIDO N° 001029-2023-DGPA/MC (17FEB2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000003-2023/DDC JUN/MC de fecha 03 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000002-2023/DDC JUN-JSF/MC de la misma fecha, por el cual el especialista Jorge Ronald Sulca Flores señala se rectifique los datos técnicos comprendidos en la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC, de fecha 27/12/2022 se determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico de Patán Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo - departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000114-2023/DDC JUN/MC de fecha 16 de febrero de 2023, la DDC Junín reitera a esta Dirección General el pedido formulado mediante el Memorando N° 000003-2023/DDC JUN/MC.
- 1.3 Mediante Informe N° 000158-2023/DSFL/MC de fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000050-2023/DSFL-NGC/MC de la misma fecha por el cual concluye que se debe rectificar los datos técnicos consignados en la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

II. Análisis

2.1 A través de la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC de fecha 27 de diciembre de 2022 se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín de acuerdo con lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84.

2.2 Al respecto en el Artículo Primero de la citada Resolución se precisa la información técnica de los sectores 1 y 2 del Sitio Arqueológico Patán Coto; sin embargo, en el caso del sector 2 se aprecia que la información técnica se encuentra parcialmente consignada, tal y como ha sido señalado en los Informes N° 000002-2023/DDC JUN-JSF/MC y 000050-2023/DSFL-NGC/MC.

Donde dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en los Planos Perimétricos con código PP-020-MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

(...)

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). Rows 44 to 50.

Datum: WGS84
Proyección: UTM Zona UTM: 18S
Área: 52 248 m² (5.2249 ha)
Perímetro: 986.89 m

Debe Decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Patan Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-020- MC_DGPA/DSFL-2015 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

(...)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

SITIO ARQUEOLÓGICO PATAN COTO SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
44	44-45	116.84	100°11'9"	471342.8755	8674847.5654
45	45-46	19.83	257°38'56"	471457.3613	8674870.9018
46	46-47	32.18	99°18'57"	471457.6486	8674890.7318
47	47-48	38.98	91°26'32"	471489.4772	8674895.4806
48	48-49	16.64	229°46'31"	471496.1982	8674857.0820
49	49-50	35.77	143°26'59"	471510.5625	8674848.6894
50	50-51	19.72	266°30'37"	471524.6275	8674815.7989
51	51-52	16.87	100°25'15"	471543.1983	8674822.4347
52	52-53	5.86	247°55'41"	471551.6534	8674807.8395
53	53-54	44.6	105°19'42"	471557.4516	8674808.6556
54	54-55	12.64	132°4'55"	471575.1236	8674767.7015
55	55-56	39.02	161°36'8"	471569.8684	8674756.2110
56	56-57	103.7	248°38'35"	471543.2710	8674727.6641
57	57-58	13.58	85°22'6"	471588.1903	8674634.1945
58	58-59	7.74	105°19'41"	471575.5167	8674629.3204
59	59-60	36.29	253°42'14"	471570.9275	8674635.5532
60	60-61	31.16	165°59'49"	471536.8381	8674623.0998
61	61-62	59.44	195°9'17"	471505.8494	8674619.8070
62	62-63	33.09	181°15'38"	471450.4392	8674598.2928
63	63-64	13	214°38'49"	471419.8642	8674585.6405
64	64-65	104.88	63°52'31"	471412.8070	8674574.7203
65	65-66	38.72	167°50'0"	471358.7858	8674664.6183
66	66-44	146.34	162°29'58"	471346.2856	8674701.2623

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 52248 m² (5.2249 ha)**Perímetro:** 986.89 m

(...)

2.3 El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".





- 2.4 Asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.
- 2.5 Al respecto, el destacado jurista Juan Carlos Morón Urbina (2019, p.149), señala que *"(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, con consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"*.
- 2.6 En el presente caso, se evidencia entonces que el error contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC de fecha 27 de diciembre de 2022 que determinó la protección provisional del sitio arqueológico Patán Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, se configura como uno no esencial, por lo que da mérito a su rectificación con efecto retroactivo, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, consistente en la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Patán Coto Sectores 1 y 2.

III. Conclusiones:

De la revisión de la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC, que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico Patán Coto Sectores 1 y 2, ubicado entre los distritos de San Agustín de Cajas y Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, se identifica que existe un error material en el Artículo Primero de la indicada resolución, por lo que resulta necesario proceder a su corrección siguiendo las formas y modalidades de comunicación o publicación que fueron aplicadas al acto original.

IV. Recomendación:

Emitir acto administrativo corrigiendo el error material detectado en la Resolución Directoral N° 000170-2022/DGPA/MC que determino la protección provisional del Sitio Arqueológico Patán Coto Sectores 1 y 2.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2023 17:45:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 16 de Febrero del 2023

INFORME N° 000158-2023-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REITERO PEDIDO DE RECTIFICACIÓN Y/O
CORRECCION DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
000170-2022-DGPA/MC, SOBRE LA DECLARATORIA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE PATAN COTO SECTORES 1 Y 2,
UBICADO EN LOS DISTRITO DE SAN AGUSTIN DE
CAJAS Y HUALHUAS - HUANCAYO - JUNÍN.

Referencia : INFORME N° 000050-2023-DSFL-NGC/MC (16FEB2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente en atención al Memorando N° 000114-2023/DDC JUN, del 16 de febrero de 2022, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, a través del cual solicita la rectificación y/o corrección de la Resolución Directoral N° 000170-2022-DGPA/MC del 27 de diciembre de 2022 que determina la protección provisional del Sitio Arqueológico de Pata Coto sectores 1 y 2, ubicado en los distritos de Hualhuas y San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, indicando que en dicha resolución no se consigna los vértices del 51 al 66 del cuadro de datos técnicos del sitio arqueológico Patan Coto Sector 2.

Al respecto, debemos informar que, como indica la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la mencionada resolución no considera en su totalidad el cuadro de datos técnicos del sitio arqueológico Patan Coto Sector 2, por lo que recomendamos se subsane esta omisión.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hgc
cc.: cc.:

